



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 406**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ORDENANZA N° 308-2015-MDPH**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 406

Lima, 17 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Oficio N° 001-090-00008046, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 308-2015-MDPH, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en zonas de playas, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000306, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas N° 1533, N° 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2015, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de octubre del 2015 (3.58%).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 220-2015-MML/CMAEO.

## ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 308-2015-MDPH, de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en zonas de playas, parques y jardines, y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2015, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido su Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo y del Informe Técnico del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

**ORDENANZA N° 308-2015-MDPH**

Punta Hermosa, 2 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 092-2015-MDPH, QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES Y DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIO, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2016 Y RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ZONAS DE PLAYA DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es ratificado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Jurídica Municipal por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el -monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente en la capital de departamento; correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el Concejo Municipal de Punta Hermosa, aprobó la Ordenanza N° 230-MDPH, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2368, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de Diciembre del 2012, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma cuya vigencia fue Prorrogada mediante Ordenanza N° 254-2013-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2680, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Diciembre del 2013, y Ordenanza N° 280-2014-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2420, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre del 2014.

Que, la segunda disposición final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece que las Ordenanzas marco en materia tributaria podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, mediante Informe N° 147-2015-GAT-MDPH de la Gerencia de Administración Tributaria, comunica que habiéndose recepcionado el Oficio N° 264-090-0000034 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante los cuales formulan observaciones a la Ordenanza N° 305-2015-MDPH que aprobó el régimen tributario para el ejercicio 2016, el cual previa evaluación, se ha previsto derogar y emitir un nuevo proyecto de Ordenanza, aplicando criterio diferente a la propuesta en la referida norma, elevando la nueva propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios, Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos domiciliarios, Recolección de residuos sólidos en playas, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2016 en el Distrito de Punta Hermosa, que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 230-MDPH prorrogada mediante Ordenanza N° 254-2013-MDPH y Ordenanza N° 280-2014-MDPH con la aplicación del IPC (Índice de Precios al Consumidor); y el Informe Técnico Financiero de Costos que forma parte de la ordenanza en mención.

Estando a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40°, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con la aprobación por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se ha aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA TAŠA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PLAYAS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016 EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero.-MARCOS LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2016 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 230-MDPH, Ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 30 de diciembre del 2012, cuya vigencia fue prorrogada mediante Ordenanza N° 254 -2013 –MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2680, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Diciembre del 2013 y Ordenanza N° 280-2014-MDPH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2420, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre del 2014.

**Artículo Segundo.-DETERMINACION DEL COSTO Y DE LAS TASAS**

Para el ejercicio 2016, se aplicarán los costos y tasas establecidas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliarios, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 280-2014-MDPH, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de Octubre del 2015 para Lima Metropolitana, que llegó al 3.58% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01 de Noviembre del 2015.

**Artículo Tercero.-APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y apruébese las tasas reajustadas con el IPC correspondientes a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios antes detallados los mismos que se encuentran adjuntos como ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA**

La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del año 2016, siempre que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Ratificación del Concejo Metropolitano de Lima, el Informe técnico, tasas y estimación de ingresos correspondiente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarios necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano así como el Informe técnico, cuadro de tasas y estimación de ingresos, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Punta Hermosa. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**Tercera.-** Deróguese la Ordenanza N° 305-2015-MDPH y toda norma que se oponga al contenido de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza puede ser encontrada en la página Web del Sat ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

**ANEXO I**

**INFORME TECNICO**

**ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de octubre se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2015, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 230-2012/MDPH, la misma que fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH y la Ordenanza N° 280-2014/MDPH.

Dando cumplimiento a la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima "Aprueban Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima": Artículo 8°.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, que dice:

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a. **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de las solicitud;** - La Municipalidad Distrital de Punta Hermosa cuenta con la Ordenanza N° 230-2012/MDPH, ratificada mediante acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y que fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH, ratificada mediante acuerdo de Concejo N° 2680 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y prorrogada además por la Ordenanza N° 280-2014/MDPH, ratificada mediante acuerdo de Concejo N° 2420 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- b. **La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;** Sin embargo este articulado ha quedado suspendido por la Ordenanza 1902-MML publicada el 25 de setiembre de 2015, por lo que no será aplicable al presente caso.
- c. **En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI;** - Para nuestro caso, las tasas serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, con su variación acumulada correspondiente al mes de Octubre 2015 (IPC=3.58), aprobada con Resolución Jefatural N° 406 – 2015 – INEI.
- d. **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasa que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.** - La ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la aprobado mediante Ordenanza N° 230-2012/MDPH, la misma que fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH y la Ordenanza N° 280-2014/MDPH y el nivel de cumplimiento alcanzado serán presentados líneas abajo.

Efectuada la revisión de la información remitida por el Gerente de Servicios a la Ciudad con Informe N° 98-2015-DSC y el Gerente de Seguridad Ciudadana con Informe N° 139-2015-GDSC-MDPH, encargados de la prestación de los servicios públicos respecto de los aspectos regulados en la aprobado mediante Ordenanza N° 230-2012/MDPH, prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH y la Ordenanza N° 280-2014/MDPH, se tiene que estos han sido suficientes para la prestación de servicios los mismo que se atenderán para el próximo ejercicio, con las mismas cantidad y recursos asignados relacionados con los componentes y actividades de cada uno de los servicios prestados, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir algunos componentes de la estructura de costos.

Asimismo de la información proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Control y Presupuesto mediante Informe N° 158-2015-MDPH/UCP, referente a la ejecución presupuestal, la misma que da cuenta que la municipalidad ha realizado las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, según Informe N° 158-2015-MDPH/UCP, se observa que los costos aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 230-MDPH, prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH y la Ordenanza N° 280-2014/MDPH; se han ejecutado por dichos servicios al mes de octubre del 2015 en 83.33 % de lo programado, estos costos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2015, se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines y Serenazgo, las mismas que se detallan en el siguiente resumen:

| CONCEPTO                                      | COSTO ANUAL | EJECUCION ENERO A OCTUBRE 2015 | % DE AVANCE | PROYECCION NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2015 | % DE AVANCE | TOTAL EJECUCION | % DE CUMPLIMIENTO |
|---|-------------|--------------------------------|-------------|---------------------------------------|-------------|-----------------|-------------------|
| BARRIDO DE CALLES                             | 244,221.72  | 206,031.04                     | 84.36%      | 42,150.12                             | 17.26%      | 248,181.16      | 101.62%           |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS | 349,815.41  | 301,896.88                     | 86.30%      | 58,670.97                             | 16.77%      | 360,567.84      | 103.07%           |

| CONCEPTO                                  | COSTO ANUAL         | EJECUCION ENERO A OCTUBRE 2015 | % DE AVANCE   | PROYECCION NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2015 | % DE AVANCE   | TOTAL EJECUCION     | % DE CUMPLIMIENTO |
|---|---------------------|--------------------------------|---------------|---------------------------------------|---------------|---------------------|-------------------|
| PARQUES Y JARDINES                        | 203,753.95          | 178,552.57                     | 87.63%        | 33,879.04                             | 16.63%        | 212,431.61          | 104.26%           |
| SERENAZGO                                 | 503,555.53          | 425,846.12                     | 84.57%        | 84,026.78                             | 16.69%        | 509,872.89          | 101.25%           |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS | 236,306.21          | 169,046.28                     | 71.54%        | 73,572.45                             | 31.13%        | 242,618.73          | 102.67%           |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>1,537,652.83</b> | <b>1,281,372.89</b>            | <b>83.33%</b> | <b>292,299.36</b>                     | <b>19.01%</b> | <b>1,573,672.25</b> | <b>102.34%</b>    |

Del cuadro antes detallados, se desprende que los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo ejecutados hasta el mes de Octubre del 2015, es en total de 83.33 % del costo presupuestado, todo ello debido a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido por la gerencia prestadora de los servicios que presta la entidad. Se agrega que al mes de diciembre de 2015 se prevee alcanzar un 102.34% de ejecución por lo que es necesario aclarar que toda diferencia respecto a esta ejecución será asumida por la Municipalidad de Punta Hermosa.

Asimismo, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, mediante Informe N° 98-2015-DSC, precisa que las cantidades aprobadas para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, le han permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación de los referidos servicios, toda vez que se ha seguido con la ejecución de los planes de los servicios antes mencionados en las diversas actividades para la prestación de los servicios, manteniendo las mismas zonas así como la frecuencia, categorías de usos, cercanía con las áreas verdes para parques y jardines, según corresponda para cada servicio, con los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros y gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir algunos componentes de la estructura de costos.

Que, mediante Informe N° 139-2015-GDSC-MDPH el Gerente de Seguridad Ciudadana señala que las cantidades aprobadas para el ejercicio 2015 para el servicio de Serenazgo, ha permitido cubrir los diversos aspectos de la prestación del referido servicio, asimismo señala que la cobertura del servicio seguirá siendo la misma para el próximo ejercicio, considerando que se seguirá con el mismo plan de seguridad ciudadana, utilizando los mismos recursos asignados como son: mano de obra, materiales, otros gastos variables, gastos indirectos y gastos administrativos y gastos fijos, debiendo preverse solamente el incremento de algunos costos unitarios que podrían sufrir algunos componentes de la estructura de costos.

Por tanto, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533-MML, la Municipalidad de Punta Hermosa presenta para el año 2016, la Ordenanza que actualiza los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, cuyas tasas serán reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor.

#### **APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2016**

Atendiendo a que la información de los costos del ejercicio 2015, resulta siendo la que efectivamente requiere la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, encargada de la prestación de los servicios en el ejercicio 2016, esta municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004- EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas establecidas a partir de la Ordenanza N° 230-MDPH, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 2368-MML, prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH y la Ordenanza N° 280-2014/MDPH, cuyas tasas serán reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor.

Siguiendo la misma línea de lo planteado, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos domiciliario, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2016, tal como se detalla a continuación:

## Costos Aprobados 2015 y Costos Reajustados con IPC 2016

| ARBITRIOS 2015                  | Costos       | IPC     | Costos       |
|---------------------------------|--------------|---------|--------------|
|                                 | Aprobados    | Octubre | Reajustados  |
|                                 | 2015 (S/.)   | 2015    | 2016 (S/.)   |
| BARRIDO DE CALLES               | 244,221.72   | 3.58%   | 252,964.86   |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | 349,815.41   | 3.58%   | 362,338.80   |
| RR.SS PLAYA                     | 236,306.21   | 3.58%   | 244,765.98   |
| PARQUES Y JARDINES              | 203,753.95   | 3.58%   | 211,048.34   |
| SERENAZGO                       | 503,555.53   | 3.58%   | 521,582.82   |
| TOTAL                           | 1,537,652.83 |         | 1,592,700.80 |

<sup>1/</sup> Costos consignados en la Ordenanza N° 280-2014-MDPH, aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 2420.

<sup>2/</sup> Índice de Precios al Consumidor al mes de Octubre 2015 aprobado por Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI

En cuanto a las tasas correspondientes al ejercicio 2016, están reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor. (Anexo II)

Finalmente se ha establecido que la estimación de ingresos para el ejercicio 2016, sea reajustadas con el IPC - Índice de Precios al Consumidor. (Anexo III)

## ANEXO II

## CUADROS DE ARBITRIOS 2016

Para el ejercicio 2016 se están considerando los costos totales aprobados por la Ordenanza N° 230-MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2368-MML, la misma que fue prorrogada con la Ordenanza N° 254-2013/MDPH y la Ordenanza N° 280-2014/MDPH, y que serán reajustados con el IPC - Índice de Precios al Consumidor.

## 1.- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Tasa Anual en Nuevos Soles por metro lineal (ml)

## BARRIDO DE CALLES

| Zonas | Tasa anual<br>2015<br>por ml S/. | IPC<br>Octubre<br>2015 | Tasa anual<br>2016<br>por ml S/. |
|-------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 1     | 8.88                             | 3.58%                  | 9.19                             |
| 2     | 5.92                             | 3.58%                  | 6.13                             |
| 3     | 2.96                             | 3.58%                  | 3.06                             |

## PREDIOS Y CONTRIBUYENTE

| Condición    | Pedios      | Contribuyentes |
|--------------|-------------|----------------|
| Afectos      | 3671        | 3667           |
| Inafectos    | 11          | 3              |
| <b>Total</b> | <b>3682</b> | <b>3670</b>    |

## DETALLE DE ZONAS

**Zona 1.-** Comprende las calles de la Urbanización Miramar, la Quebrada, Zona Central, Zona Norte, Zona Sur y Kontiki, y recibe el servicio seis (6) veces por semana.

**Zona 2.-** Comprende las calles de la Urbanización El Silencio, Agrupación de Familias La Planicie y Agrupación de Familias El Carmen, recibiendo el servicio cuatro (4) veces por semana.

**Zona 3.-** comprendida por las calles de la Agrupación de Familias Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya, recibiendo el servicio dos (2) veces por semana.

## 2.- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIO

## 2.1 USO CASA HABITACION

Tasa Anual en Nuevos Soles por metro cuadrado (m2) de area construida/Hab.

| ZONA | Tasa anual<br>2015<br>por M2 S/. | IPC<br>Octubre<br>2015 | Tasa anual<br>2016<br>por M2 S/. |
|------|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|
| 1    | 1.21                             | 3.58%                  | 1.25                             |
| 2    | 0.50                             | 3.58%                  | 0.51                             |
| 3    | 0.37                             | 3.58%                  | 0.38                             |

## 2.2 USO COMERCIO

Tasa Anual en Nuevos Soles por metro cuadrado (m2) de area construida

| Uso | Categoría del uso  | Tasa anual | IPC     | Tasa anual |
|-----|--|------------|---------|------------|
|     |  | 2015       | Octubre | 2016       |
|     |  | Por m2     | 2015    | Por m2     |
| 1   | COMERCIO MINORISTA   | 2.94       | 3.58%   | 3.04       |
| 2   | SERVICIOS EN GENERAL: Discotecas, Panaderías, Hostales y Hospedajes                  | 3.51       | 3.58%   | 3.63       |
| 3   | GRIFOS   | 4.63       | 3.58%   | 4.79       |
| 4   | CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS DE SALUD  | 4.05       | 3.58%   | 4.19       |
| 5   | COMERCIO MAYOR: Restaurantes Turísticos y comerciales con gran afluencia de público. | 4.68       | 3.58%   | 4.84       |
| 6   | CENTROS RECREACIONALES   | 0.19       | 3.58%   | 0.19       |



## PREDIOS Y CONTRIBUYENTE

| Condición    | Pedios      | Contribuyentes |
|--------------|-------------|----------------|
| Afectos      | 3217        | 3212           |
| Inafectos    | 465         | 458            |
| <b>Total</b> | <b>3682</b> | <b>3670</b>    |

## DETALLE DE ZONAS

|        |   |
|--------|---|
| Zona 1 | Zona Santa Cruz<br>Zona La Planicie<br>Zona Ampliación Santa Cruz<br>Zona El Carmen         |
| Zona 2 | Zona Miramar<br>Zona Mártir Olaya<br>Zona Central Kontiki<br>Zona Norte<br>Zona El Silencio |
| Zona 3 | Zona La Quebrada  |

## 3.- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS

Tasa Diaria en Nuevos Soles por vehiculo

| Tasa Diaria<br>2015<br>S/. | IPC<br>Octubre<br>2015 | Tasa Diaria<br>2016<br>S/. | Tasa Diaria<br>a Cobrar 2016<br>S/. |
|----------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 2.00                       | 3.58%                  | 2.07                       | 2.00                                |

## 4.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Tasa Anual en Nuevos Soles por predio

| Ubicación                            | Tasa<br>Anual 2015<br>S/. | IPC<br>Octubre<br>2015 | Tasa<br>Anual 2016<br>S/. |
|--------------------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|
| Frente Áreas Verdes                  | 77.18                     | 3.58%                  | 79.94                     |
| Frente a Bermas                      | 69.71                     | 3.58%                  | 72.20                     |
| Cerca de Áreas Verdes hasta 150 mts. | 54.77                     | 3.58%                  | 56.73                     |
| Lejos de Áreas Verdes                | 47.3                      | 3.58%                  | 48.99                     |

## PREDIOS Y CONTRIBUYENTE

| Condición    | Predios     | Contribuyentes |
|--------------|-------------|----------------|
| Afectos      | 3217        | 3212           |
| Inafectos    | 465         | 458            |
| <b>Total</b> | <b>3682</b> | <b>3670</b>    |

## UBICACION

**Ubicación 1-** Predios frente a áreas verdes: los cuales han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, correspondiéndoles tasas de mayor monto.

**Ubicación 2-** Predios frente a berma, los cuales han de percibir una mayor intensidad de servicio que los predios de las ubicaciones 3 y 4.

**Ubicación 3-** Predios cerca de un área verde, que se encuentran a un radio de influencia de 150 mts. como máximo de distancia de un parque y son aquellos que por su ubicación perciben una intensidad mayor de aquel que se encuentra lejos de áreas verdes.

**Ubicación 4-** Lejos de áreas verdes: son aquellos que por su ubicación no directa con los parques y jardines públicos, les corresponde las tasas proporcionalmente menores que aquellos que si disfrutan de la cercanía a áreas verdes.

## 5.- SERVICIO DE SERENAZGO

## Tasa Anual en Nuevos Soles por predio

## SERENAZGO

| ZONA 1                      | Tasa<br>Anual 2015<br>S/. | IPC<br>Octubre<br>2015 | Tasa<br>Anual 2016<br>S/. |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|
| CASA – HABITACION           | 155.58                    | 3.58%                  | 161.14                    |
| COMERCIO, SERVICIOS Y OTROS | 214.27                    | 3.58%                  | 221.94                    |
| TERRENO SIN CONSTRUIR       | 78.39                     | 3.58%                  | 81.19                     |
| <b>TOTAL</b>                |                           |                        |                           |

| ZONA 2                      | Tasa<br>Anual 2015<br>S/. | IPC<br>Octubre<br>2015 | Tasa<br>Anual 2016<br>S/. |
|-----------------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------|
| CASA – HABITACION           | 116.48                    | 3.58%                  | 120.64                    |
| COMERCIO, SERVICIOS Y OTROS | 146.93                    | 3.58%                  | 152.19                    |
| TERRENO SIN CONSTRUIR       | 73.38                     | 3.58%                  | 76.00                     |
| <b>TOTAL</b>                |                           |                        |                           |

|  | Tasa<br>Anual 2015 | IPC<br>Octubre | Tasa<br>Anual 2016 |
|--|--------------------|----------------|--------------------|
|  |                    |                |                    |

| ZONA 3                      | S/.    | 2015  | S/.    |
|-----------------------------|--------|-------|--------|
| CASA – HABITACION           | 122.67 | 3.58% | 127.06 |
| COMERCIO, SERVICIOS Y OTROS | 203.68 | 3.58% | 210.97 |
| TERRENO SIN CONSTRUIR       | 75.85  | 3.58% | 78.56  |
| <b>TOTAL</b>                |        |       |        |

### PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

| Condición    | Pedios      | Contribuyentes |
|--------------|-------------|----------------|
| Afectos      | 3670        | 3666           |
| Inafectos    | 12          | 4              |
| <b>Total</b> | <b>3682</b> | <b>3670</b>    |

### DETALLE DE ZONAS

Zona 1.- Miramar, la Quebrada, la Zona Central, la Zona Norte y la Zona Sur – Kontiki.

Zona 2.- Urbanización El Silencio, AF La Planicie y, AF El Carmen.

Zona 3.- AF Ampliación Santa Cruz y la zona de Mártir Olaya.

### ANEXO III ESTIMACION DE INGRESOS 2016

| ESTIMACION DE INGRESOS BARRIDO DE CALLES 2016 |          |                     |            |           |
|---|----------|---------------------|------------|-----------|
| ESTIMACIÓN INGRESOS                           | IPC      | ESTIMACIÓN INGRESOS | COSTOS     | COBERTURA |
| 2015  | OCT-2015 | 2016                | 2016       | %         |
| 244,218.81                                    | 3.58%    | 252,961.84          | 252,964.86 | 99.99%    |

| ESTIMACION DE INGRESOS RESIDUOS SOLIDOS |                     |              |                     |                   |
|---|---------------------|--------------|---------------------|-------------------|
| USOS DEL                                | ESTIMACIÓN INGRESOS | IPC          | ESTIMACIÓN INGRESOS | COSTOS            |
| PREDIO                                  | 2015                | OCT-2015     | 2016                | 2016              |
| CASA HABITACION                         | 229,056.60          | 3.58%        | 237,256.83          | 239,137.91        |
| OTROS USOS                              | 118,829.98          | 3.58%        | 123,084.09          | 123,200.89        |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>347,886.58</b>   | <b>3.58%</b> | <b>360,340.92</b>   | <b>362,338.80</b> |

| ESTIMACION DE INGRESOS TOTAL DE RESIDUOS SOLIDOS 2016 |          |                     |            |           |
|---|----------|---------------------|------------|-----------|
| ESTIMACIÓN INGRESOS                                   | IPC      | ESTIMACIÓN INGRESOS | COSTOS     | COBERTURA |
| 2015  | OCT-2015 | 2016                | 2016       | %         |
| 347,886.58  | 3.58%    | 360,340.92          | 362,338.80 | 99.45%    |

| ESTIMACION DE INGRESOS PARQUES Y JARDINES |          |                     |            |           |
|---|----------|---------------------|------------|-----------|
| ESTIMACIÓN INGRESOS                       | IPC      | ESTIMACIÓN INGRESOS | COSTOS     | COBERTURA |
| 2015                                      | OCT-2015 | 2016                | 2016       | %         |
| 203,729.51                                | 3.58%    | 211,023.03          | 211,048.34 | 99.99%    |

| ESTIMACION DE INGRESOS SERENAZGO – ZONAS |                     |          |                     |            |
|--|---------------------|----------|---------------------|------------|
| ZONAS                                    | ESTIMACIÓN INGRESOS | IPC      | ESTIMACIÓN INGRESOS | COSTOS     |
|  | 2015                | OCT-2015 | 2016                | 2016       |
| ZONA 1                                   | 250,702.48          | 3.58%    | 259,677.63          | 259,681.66 |
| ZONA 2                                   | 117,845.75          | 3.58%    | 122,064.63          | 122,072.57 |
| ZONA 3                                   | 134,989.02          | 3.58%    | 139,821.63          | 139,828.59 |
| TOTAL                                    | 503,537.25          | 3.58%    | 521,563.88          | 521,582.82 |

| ESTIMACION DE INGRESOS TOTAL DE SERENAZGO 2016 |          |                     |            |           |
|--|----------|---------------------|------------|-----------|
| ESTIMACIÓN INGRESOS                            | IPC      | ESTIMACIÓN INGRESOS | COSTOS     | COBERTURA |
| 2015   | OCT-2015 | 2016                | 2016       | %         |
| 503,537.25                                     | 3.58%    | 521,563.88          | 521,582.82 | 99.99%    |

| ESTIMACION DE INGRESOS RESIDUOS SOLIDOS EN PLAYAS |              |                             |            |           |
|---|--------------|-----------------------------|------------|-----------|
| Estimación de Ingresos 2015                       | IPC OCT-2015 | Estimación de Ingresos 2016 | COSTO 2016 | COBERTURA |
|   |              |                             |            | %         |
| 236,306.21  | 3.58%        | 244,765.98                  | 244,765.98 | 100.00%   |

Nota: se indica que los montos de Estimación de Ingresos 2015 que se encuentran en los cuadros precedentes, son conformes a los montos aprobados en la Ordenanza N°280-2014-MDPH, ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 2420, publicada en el Diario El Peruano el 28 de diciembre de 2014.